



RESOLUCIÓN N° 688.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 058/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 16/2020 “ADQUISICION DE GASES PARA LABORATORIO” ID N° 381.779”.

-1-

Asunción, 04 de noviembre del 2021.

VISTO:

El Memorando DL-173/21 de fecha 22 de octubre del 2021, de la Dirección de Laboratorios; el Dictamen DCyG N° 011/21 de fecha 28 de octubre del 2021, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1102/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DL-173/21 de fecha 22 de octubre del 2021, la Dirección de Laboratorios solicita la suscripción de una Adenda para el Contrato N° 058/2020, celebrado en el marco del llamado a *Contratación Directa* N° 16/2020 “*Adquisición de gases de laboratorio*”, ID N° 381.779.

Que, por Dictamen DCyG N° 011/21 de fecha 28 de octubre del 2021, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva su parecer favorable a la solicitud de la Dirección de Laboratorios, y recomienda la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 058/2020, celebrado en el marco del llamado a *Contratación Directa* N° 16/2020 “*Adquisición de gases para laboratorio*”, ID N° 381.779, manifestando cuanto sigue: “4. *Recomendación: Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 2, al Contrato N° 058/2020, celebrado con la empresa INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L., conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*” (sic).

Que, la Ley N° 2051/03 “*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*”, dispone:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 688.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 058/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 16/2020 “ADQUISICION DE GASES PARA LABORATORIO” ID N° 381.779”.

-2-

trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “**QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1360/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1102/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 058/2020 de acuerdo a la proforma de adenda elevada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 058/2020, celebrado en el marco del llamado a *Contratación Directa* N° 016/2020 “*Adquisición de gases para laboratorio*”, ID N° 381.779, adjudicado a la firma **Industria Paraguaya de Gases S.R.L.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLAUSULA I: *por la siguiente, ambas partes acuerdan la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/05/2022.*

CLAUSULA II: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.”*



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción. Edificio Planeta 1
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 688.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 058/2020, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 16/2020 “ADQUISICION DE GASES PARA LABORATORIO” ID N° 381.779”.

-3-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

RG/ct/rg/dr

Ine. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



